

ILMO. DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID OESTE

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

Comunidad de Madrid

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO DEL NÚMERO A ALUMNOS/AS QUE DEBE ATENDER EL ESPECIALISTA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE (AL).

D/DONA M^a José Zafra Sánchez, con DNI 05376555Y, como secretario/a de la Sección Sindical de de Madrid-Oeste, de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Lope de Vega 38, 4 planta, 2014:

EXPONE

PRIMERO.- En el C.E.L.P. CAÑADA REAL de COLLADO VILLALBA, tiene a su cargo el profesional especialista en Audición y Lenguaje (AL), los números y alumnas que a continuación se explicitan:

AL: 28 ALUMNOS

Entre ellos, se encuentran 3 alumnos ACNEES tipo B con los siguientes informes del Hospital de Collado Villalba: un alumno con Síndrome de Down, otro con Trastorno Específico del Lenguaje (TEL) y el tercero diagnosticado con sordera y labio leporino. El Hospital de Collado Villalba prescribe atención diaria de un especialista de AL para estos alumnos.

SEGUNDO.- La plenamente vigente Orden de 19 de septiembre de 1990, por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales, que debe aplicarse supletoriamente en nuestra Comunidad habida cuenta que desde que se produjera las transferencias en materia de educación mediante el Real Decreto 926/1999, no se ha publicado normativa autonómica propia, por lo que el número de alumnos y alumnas que el o la AL debe atender, es de 25, y ello para garantizar una adecuada atención educativa a este tipo de alumnado especialmente vulnerable.

De otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad de la enseñanza (LOE-LOMCE), manda a las Administraciones educativas a través de su Artículo 157. Recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado, lo siguiente:

1. Corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la presente Ley:



e) La atención a la diversidad de los alumnos y en especial la atención a aquellos que presentan necesidad específica de apoyo educativo.

TERCERO.- A la vista de los datos expuestos, perfectamente comprobados, y de la normativa de aplicación, no podemos por más que concluir que existe un exceso de alumnos y alumnas por AL en el C.E.I.P. CAÑADA REAL de COLLADO VILLALBA, que se concreta del siguiente modo:

AL: alumnos/as 3, 12%

Por lo expuesto, **SOLICITO:**

- Se corrija de inmediato la situación de exceso de alumnos y alumnas por unidad actualmente atendidas por el/la AL en el C.E.I.P. CAÑADA REAL de COLLADO VILLALBA), expuesta en el cuerpo de este escrito y se tomen las medidas necesarias, incluyendo la dotación de los/las profesionales necesarios, de forma que el alumnado con necesidades educativas especiales atendido se adecúe a la normativa vigente en materia de atención a este tipo de alumnado especialmente necesitado de apoyo educativo y que deben cumplir los centros, es decir, a lo establecido en la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1900, y en la LOE-LOMCE en aras a que sea garantizada la igualdad de todos los españoles, y particularmente de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales de nuestra Comunidad, en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, como obligación que es de la Dirección General a la que me dirijo en tanto que poder público directamente competente y responsable en la materia.
- Se realice una adecuada planificación de los profesionales de apoyo para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales y de los prespuestos en el próximo ejercicio presupuestario y proceso de escolarización, contando con todos los agentes sociales implicados en un proceso transparente, de modo que se garantice la atención debida a este alumnado en los centros docentes en nuestra Comunidad en el marco de la normativa vigente.

En Collado Villalba, 29 de enero de 2016

Firmado:



Secretaría General de la Sección Sindical Oeste